



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN EL PERIODO 2022-2026

En Toledo, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, **DÑA. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ**, Consejera de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM, en adelante), en virtud del nombramiento conferido por Decreto 72/2019 de 7 de julio, en representación de dicha Consejería y en virtud de las funciones que le están atribuidas por el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, **D. JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA**, Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM, en adelante), nombrado por Decreto 85/2020, de 21 de diciembre, en representación de la misma y en virtud de las funciones que tiene conferidas de acuerdo con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la UCLM, aprobados por el Claustro Universitario de 15 de junio de 2015 y publicados por Resolución de la Dirección General de Universidades de 18 de noviembre.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose, recíprocamente, capacidad para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,



EXPONEN

PRIMERO.

Que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la JCCM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 84/2019, de 16 de julio, es el órgano de la administración autonómica de Castilla-La Mancha encargado de la ejecución de las políticas en materia de Educación en todos sus niveles, incluida la universitaria, así como de la investigación.

SEGUNDO.

Que la UCLM es la institución regional específicamente dedicada a la enseñanza y la investigación y como tal está dotada de medios personales y materiales capaces de garantizar que tales actividades se realizan con el nivel de calidad exigible, siendo clave desde su creación, mediante la Ley 27/1982, de 30 de junio, para el desarrollo de esta región, al consolidarse como institución garante del servicio público de la educación superior, de la investigación y de la transferencia de conocimiento en el ámbito regional.

TERCERO.

El 31 de julio de 2018, ambas partes firmaron el convenio de financiación plurianual entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Universidad de Castilla-La Mancha 2018-2021, en el que se incluía entre otros compromisos, el de la UCLM de ampliar y renovar su oferta académica de acuerdo con el Mapa de Nuevas Titulaciones, y el de la JCCM de financiar su funcionamiento y contribuir a la financiación para la formación superior y la actividad de I+D+i.

CUARTO.

Próxima la finalización de vigencia de convenio de financiación mencionado, y aun antes de elaborar el nuevo contrato programa para el nuevo período coincidente, en parte, con el nuevo periodo de programación 2021-2027 de los fondos estructurales y de inversión europeos, es voluntad de la JCCM asegurar la financiación que precisa la UCLM para fortalecer la actividad investigadora y de digitalización, de forma que, con este marco de financiación, pueda planificar y desarrollar con mayor celeridad las actuaciones.

Con base a las anteriores consideraciones, las partes mencionadas acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 34 de la Ley 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto financiar actuaciones del plan de investigación y digitalización de la UCLM en el periodo 2022-2026.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA JCCM

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, la JCCM incorporará en su planificación económico-financiera para los próximos años los compromisos que a continuación se señalan:

- a) Integrar a la UCLM en del Programa Operativo (PO) FEDER de Castilla –La Mancha 2021-2027 y otorgarle la financiación necesaria para cubrir el coste total de las actuaciones que figuran en el plan de investigación y digitalización recogido en el documento anexo al presente convenio, cantidad que se estima en 23.785.000 euros.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA UCLM.

La UCLM a través del presente convenio adquiere los siguientes compromisos:

- a) Aportar un calendario de ejecución de actuaciones que permita absorber todas las ayudas que se movilizan en el presente convenio.
- b) Ejecutar en tiempo y forma las actuaciones pactadas de acuerdo al calendario de ejecución justificando semestralmente mediante certificado expedido por el

- Vicerrectorado con competencia en materia de gasto, las inversiones realizadas con cargo a la financiación recibida.
- c) En el caso de que no se llegue a una justificación de la totalidad de las actuaciones en el periodo de vigencia inicial del presente convenio, se podrá formalizar una adenda al mismo con objeto de finalizar las mismas.
 - d) Ajustarse plenamente a la normativa europea en materia de gestión, justificación y control de fondos europeos que le resulten de aplicación y a las indicaciones del Organismo Intermedio responsable del FEDER.
 - e) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención general y al Tribunal de Cuentas u órgano equivalente de la Comunidad autónoma.

CUARTA.- COMPROMISOS DE PAGO.

Para el pago de las ayudas europeas, la JCCM dotará de senda financiera propia a la UCLM en el Programa Operativo (PO) FEDER de Castilla –La Mancha 2021-2027, resultando atribuible el ingreso de la ayuda en el momento que se produzca su cobro.

A la firma del presente convenio, para el lanzamiento de las actuaciones, la JCCM abonará la cantidad de 3.567.750 euros, con cargo a la anualidad del 2021 y aplicación 18.03.541B.72201, que se tramitará como anticipo.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES.

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

A. En representación de la JCCM:

a. La persona titular de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia.

La persona titular de la Dirección General responsable de la coordinación del Organismo Intermedio del FEDER o persona en quien delegue.

b. Un representante designado por la Dirección general de Universidades, Investigación e Innovación.

B. En representación de la UCLM.

a. Tres representantes designados por esta.

2. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

a) Seguimiento de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes.

b) Resolución de las cuestiones litigiosas que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio.

3. La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio.

SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Este convenio es de naturaleza administrativa, de los previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En materia de planificación gestión y control del FEDER resultan de aplicación los Reglamentos (UE) 2021/1060 y 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, ambos del 24 de junio de 2021.

Son de aplicación al presente convenio las normas que sobre infracciones y sanciones establece el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002.

SEPTIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las

partes, en el seno de la Comisión de seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

OCTAVA. VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.

1. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, por una duración de 4 años y en todo caso hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

2. En el caso de demora en el desarrollo de las actuaciones, la vigencia del convenio podrá ser prorrogada por periodos anuales mediante la suscripción de adendas antes de su expiración del plazo inicial.

3. Además de la expiración del plazo de vigencia, serán causas de extinción del convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas por la otra parte.
- c) No dar a los fondos el destino fijado, y en general, el incumplimiento de lo estipulado en el mismo.

Y, en prueba de conformidad, las Partes formalizan este convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

LA CONSEJERA DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTES

EL RECTOR DE LA
UCLM

Rosa Ana Rodríguez Pérez

José Julián Garde
López-Brea

**ANEXO I. ACTUACIONES DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN Y DIGITALIZACIÓN
UCLM 2022-2026**

ACTUACIONES
Programa <i>phasing-out</i> para proyectos de otras convocatorias
Programa apoyo <i>Open Science</i>
Programa apoyo de Grupos de Investigación
Programa UCLM Digital
Programa de equipamiento digital y comunicaciones en la UCLM
TOTAL FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN Y DIGITALIZACIÓN UCLM: 23.785.000€